

85103-SUTAH-GALAB-

INPEC 30-04-2024 10:37
Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0085398 Fol: 1 Anexo: 0 FA-0
ORIGEN B5103 GRUPO DE ASUNTOS LABORALES GALAB / AURA ALEJANDRA GALINDO RUIZ
DESTINO 2421 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / RAUL ALBERTO VILLADA
ASUNTO REMISION DE OFICIO
OBS

Bogotá,

2024IE0085398



Señor

ANDERSSON ANEYDER CUBILLOS LANCHEROS

Dragoneante 11

Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Jamundí

Jamundí, Valle del Cauca

Asunto: Inicio de actuación administrativa

Declaratoria de Vacancia por presunto Abandono del Cargo

Cordial saludo,

Mediante Certificación de fecha 25 de abril de 2024, suscrita por la Dirección del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Jamundí, en el que informa, que usted NO se presentó a laborar los días que relaciono a continuación, sin presentar la justificación que soporte las ausencias:

DÍAS DE AUSENTISMO LABORAL - ANDERSSON ANEYDER CUBILLOS LANCHEROS			
MES	AÑO	FECHAS DE AUSENTISMO	DÍAS
Febrero	2024	25,27,28 y 29	04
Marzo	2024	01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15, 16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30 y 31	31
Abril	2024	01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13, 14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24 y 25	25
TOTAL			60

Por tal motivo, ésta Subdirección en virtud de las atribuciones legales y reglamentarias conferidas, procederá a adelantar los trámites administrativos correspondientes, con el fin de verificar el presunto abandono del cargo en el que pudo haber incurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 61, numeral 2, del Decreto 407 de 1994 que establece (...) *"El abandono del cargo se produce cuando un empleado sin justa causa: (...) Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos (...)."*

En ese orden de ideas, la actuación administrativa se realizará de conformidad con lo establecido en el Título III, Capítulos I, IV, V y VI de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo", (en especial los artículos 66 al 69) y en virtud del principio constitucional del debido proceso contemplado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de que pueda ejercer su derecho a la defensa y a la contradicción.

Por lo tanto, se le solicita aportar los elementos probatorios que acrediten o justifiquen su ausencia a laborar en las fechas atrás indicadas, para lo cual cuenta con un término improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, personal o por aviso, del presente documento.

Valga precisar que la naturaleza de dicho procedimiento es eminentemente declarativo, no es de carácter sancionatorio, razón por la cual en el evento de no aportar dicha información dentro del plazo señalado ó sí los documentos aportados no son idóneos para justificar su ausentismo, se continuará con el trámite correspondiente que podrá derivar en un acto administrativo donde el nominador de la entidad (Director General del INPEC) podrá determinar la declaratoria de vacancia por abandono y el consecuente retiro del servicio, de conformidad con lo estipulado en el literal i) del artículo 49 del Decreto 407 de 1994 (Régimen de personal de los empleados del INPEC).

Además, en consonancia con lo establecido en el Decreto 051 del 16 de enero de 2018 (Por el cual se derogó el Decreto 1737 de 2009, en el que se regulan aspectos del pago de la remuneración de los servidores públicos), la remuneración a la que tiene derecho el servidor público como retribución de sus servicios personales, presupone el correlativo deber de prestar efectivamente el servicio, por lo que no hay obligación para la entidad de pagar dichos emolumentos si no existe justificación igual por los días no laborados.

Finalmente, se le informa que en contra de la presente decisión de inicio de actuación administrativa, no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Atentamente,



LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano

Revisado por: Martha Liliana Rosas – Coordinadora de Grupo de Asuntos Laborales
Elaborado por: Alejandra Galindo Ruiz